



Ministerio de Educación

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que suscriben, de una parte, el Ministerio de Educación, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 155, San Borja, Lima, debidamente representado por el Secretario General, Sr. Economista Asabedo Fernández Carretero; designado por Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED; que en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y, de la otra parte, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con RUC N° 20139200102, debidamente representado por el señor José Ignacio López Soria, identificado con Carné N° 875/2003, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA OEI**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano rector del Sector Educación, del poder ejecutivo de la República del Perú, que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, deporte y recreación; en concordancia con la política general del Estado. Tiene como misión estratégica la promoción de desarrollo de la persona humana a través de un nuevo sistema educativo en el cual las capacidades individuales se vean fortalecidas, gracias a una formación integral y permanente.

EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE) integra las tecnologías de información y comunicación (TIC) en el proceso educativo, en concordancia con los estándares internacionales y políticas educativas pedagógicas

LA OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación de los países iberoamericanos, cuya Secretaría General, está ubicada en Madrid (España), y que cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto promover la cooperación entre las partes para el apoyo mutuo en el campo de las tecnologías educativas en beneficio de las instituciones educativas públicas de las diversas etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas que son responsabilidad de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA OEI

LA OEI, a través de su Centro de Altos Estudios Universitarios (CAEU), sus grupos de expertos, sus Institutos para el Desarrollo y la Innovación Educativa (IDIE) y su Proyecto IBEROTEC, asume los compromisos siguientes:



Ministerio de Educación

- a) Colaborar con **EL MINISTERIO** en el uso de las TIC para la formación docente mediante la asistencia técnica y académica de expertos, el apoyo a la generación de contenidos electrónicos, el uso de plataformas de educación a distancia, y el otorgamiento de becas de formación, de movilidad académica y de estudios de postgrado.
- b) Apoyar a la DIGETE en el diseño, implementación y uso de soluciones TIC para el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú y las Instituciones Educativas Emblemáticas mediante el otorgamiento de becas de formación y de movilidad, la asistencia de expertos para las infraestructuras técnicas y académicas respectivas, el apoyo a la generación de contenidos electrónicos, y el uso de plataformas de educación a distancia.
- c) Apoyar a la DIGETE en el diseño, implementación y uso de soluciones TIC para los niveles y ámbitos educativos dependientes de **EL MINISTERIO**.
- d) Implementar dentro de su Proyecto IBEROTEC, con financiamiento propio, un Instituto Superior Tecnológico Privado en el campo de las TIC, dotado de recursos humanos de alta calificación y de una infraestructura tecnológica amplia y moderna que permita actividades de investigación, desarrollo e innovación en el área de las TIC – Educación.
- e) Compartir con **EL MINISTERIO** la tarea de conseguir los fondos para las acciones que se planteen en el presente Convenio.
- f) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, resultados y logros del Convenio.
- g) Difundir a nivel Iberoamericano los avances, propuestas y logros del Convenio, a través de su Página web, revista virtual y otras publicaciones.
- h) Designar un coordinador para la relación con la DIGETE en lo referente a este Convenio y con la participación del representante de ésta, elaborar el Plan Operativo del Convenio, responsabilizándose, además, por la ejecución del mismo y la emisión de los informes parciales y finales.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través de la DIGETE, se compromete a:

- a) Elaborar, aprobar y ejecutar, con la participación del coordinador de **LA OEI**, el Plan Operativo del Convenio.
- b) Procurar, conjuntamente con **LA OEI** la obtención de fondos para la ejecución de acciones que se planteen en el presente Convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades, resultados y logros del Convenio.
- d) Difundir los avances, propuestas y logros del Convenio, a través de su página web, medios virtuales y otras publicaciones.
- e) Designar un coordinador para la relación con **LA OEI** en lo referente a este Convenio y, con la participación del representante de ésta, elaborar el Plan Operativo del Convenio, responsabilizándose, además, por la ejecución del mismo y la emisión de los informes parciales y finales.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y tiene una duración de cinco años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente Convenio, estará a disposición de las partes, salvo pacto en contrario. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las leyes y normas sobre las patentes vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes:

- Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido, para dar por resuelto el Convenio.
- El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, expresando su voluntad de resolver el Convenio.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando al momento de hacerse efectiva la resolución, las que deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

De persistir la controversia, ésta será solucionada mediante arbitraje de derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.



Ministerio de Educación

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLAUSULA NOVENA : COMUNICACIÓN Y MODIFICACIONES

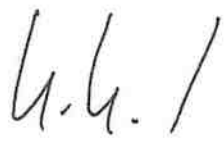
Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Cualquier modificación, complementación, restricción o ampliación, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los *dos* días del mes de *Diciembre* del año dos mil nueve.




ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación del Perú


JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SORIA
Organización de Estados Iberoamericanos
para la Educación la Ciencia y la Cultura
Representante en Perú





Resolución Ministerial No. 0361 -2009-ED

Lima, 01 DIC 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación con el objeto de promover la cooperación entre las partes para el apoyo mutuo en el campo de las tecnologías educativas en beneficio de las instituciones educativas públicas de las diversas etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministro podrá delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que apruebe la suscripción del Convenio materia de la presente, así como autorizar al representante del Ministerio de Educación para que suscriba el mismo; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Secretario General para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

